

## DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL PROGRAMA DE GARANTÍA DEL GOBIERNO NACIONAL A LA CARTERA CREDITICIA DE LAS EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO

El 11 de mayo pasado se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1508, que dispuso la creación del Programa de Garantía del Gobierno Nacional (en adelante, la “Garantía”) a la Cartera Crediticia de las Empresas del Sistema Financiero (en adelante, el “Programa”):

### 1. Objeto

El Programa tiene por objeto garantizar la cartera de créditos de Empresas del Sistema Financiero (en adelante, las “ESF”), con el fin de dotarles de liquidez extraordinaria para mantener el flujo de crédito hacia los sectores afectados por la Crisis del COVID-19, asegure el consumo familiar y la continuidad de pagos de la economía nacional. El monto autorizado del Programa es S/ 7 mil millones.

### 2. Características de la Garantía

Solo para realizar operaciones de reporte de cartera crediticia con el BCRP.

Se canaliza a través de fideicomiso, comisión de confianza u otro.

Se honrará cuando la ESF haya incumplido con su obligación de recompra o de pago.

No excederá el 80% de la cartera transferida en el marco del Programa.

### 3. Entidades Participantes y Administrador del Programa

- ESF consideradas en los numerales 1, 2, 3, 4 y 7 del Literal A del artículo 16 de la Ley 26702 (bancos, financieras, cajas municipales, cajas rurales).
- El Administrador del Programa es COFIDE.

### 4. Cartera Elegible

#### Comprende

- Créditos corporativos, a grandes y medianas empresas, préstamo de consumo y otorgados a la pequeña y microempresa; y
- Créditos otorgados a personas naturales y jurídicas, en moneda nacional y extranjera, siempre que al 29 de febrero del 2020 hayan tenido calificación de riesgo “Normal” o “CPP”.

#### No comprende

- Los generados en otro programa con garantía del gobierno nacional.
- Los otorgados a personas vinculadas con las ESF.
- Los dados en garantía o respaldo de operaciones distintas del Programa.
- Los otorgados a aquellas empresas comprendidas en el ámbito de la Ley 30737.
- Los otorgados a cualquier persona o ente jurídico sometida a procesos por delitos de corrupción y conexos o cuyos representantes estén siendo investigados por dichos delitos.

### 5. Vigencia y Plazos

- El plazo para que las ESF accedan al Programa vence el 31 de diciembre del 2022.
- Las ESF que accedan al Programa se compromete a recomprar la cartera transferida hasta el 31 de diciembre del 2024.
- El Reglamento operativo del Programa se aprobará en un plazo no mayor de 10 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto Legislativo.

### 6. Obligaciones Adicionales Aplicables a las ESF en tanto no recompre la cartera

Mantener las provisiones de la cartera.

Garantizar la existencia y exigibilidad de los créditos.

No incrementar exposición con los deudores

No distribuir utilidades ni reservas.

No incrementar dietas, bonos y remuneraciones de altos funcionarios y directivos.

Contar con una evaluación y plan de fortalecimiento.